



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00246

Asunto: Tiene por notificado curador Ad-Litem

En atención a la comunicación electrónica allegada por parte de la abogada **Anatoly Romaña Díaz**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 6° del Decreto 806 del 2020, se tendrá por notificada para todos los efectos procesales pertinentes como curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Marco Fidel Rúa Cosme, Juliana Ortiz Tobón, Luis Eduardo Rúa Cosme y Rafael Ángel Rúa Cosme.

Así las cosas, mediante la Secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente digital al correo: anatolyromana@hotmail.com, y sus términos de traslado y contestación del líbelo comenzarán a correr a partir de la notificación por estados del presente auto.

Finalmente, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva acreditar al Despacho que ha realizado las diligencias de notificación de la codemandada María Trinidad Rúa Cosme y la Sociedad Inmobiliaria Coimexa S.A, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte que, de conformidad la Sentencia STC1191 del 20 de noviembre del 2020, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea encaminada al impulso procesal efectivo podrá dar por interrumpido el término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 28 sep de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfec906c3b3fae9b52b212f091372405c3c52b87a5303855fae676a53136e34**

Documento generado en 27/09/2021 11:20:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>